

brar á Don Juan Valdejuly que figura en el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 26 de 1892.—El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

NEGOCIADO 6°

En carta oficial de fecha 22 del actual participa á este Gobierno el Cónsul de Francia en esta Capital, Sr. Don León Mollie, haberse hecho cargo del despacho del Consulado, cesando el Canciller interino Sr. Ramos en sus funciones.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 24 de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Por dimisión del que venía desempeñando la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Mayagüez, ha sido nombrado provisionalmente para dicho cargo el Sr. Don Manuel Bañera, de dicha vecindad, que empezará á ejercer sus funciones el día 1° de Enero de 1893.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 24 de 1892.—El Secretario interino del Gobierno general, *Angel Vasconi*.

NEGOCIADO 5°

No habiendo concurrido licitadores á la subasta anunciada para la adjudicación del servicio de conducción de la correspondencia pública y oficial de Arecibo á Ponce, por Utuado y Adjuntas y viceversa por la suma anual de dos mil pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 22 del corriente ha tenido á bien disponer se anuncie una segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno General y en las Administraciones de Arecibo y Ponce el día 16 del próximo mes de Enero á las nueve de la mañana, bajo las mismas condiciones que la primeramente anunciada en la GACETA número 139 correspondiente al día 19 del mes próximo pasado.

Y de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*. 3—1

No habiendo concurrido licitadores á la subasta anunciada para la adjudicación del servicio de conducción de la correspondencia pública y oficial de Utuado á Aguadilla por Lares, Moca y San Sebastian y viceversa por la suma anual de mil quinientos pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 22 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie una segunda subasta cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría del Gobierno General y en las Administraciones de Utuado y Aguadilla el día 16 del próximo mes de Enero á las diez de la mañana, bajo las mismas condiciones que la primeramente anunciada en la GACETA número 139 correspondiente al día 19 del mes próximo pasado.

Y de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 24 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*. 3—1

Negociado de Obras públicas.

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el 22 del actual para adjudicar las obras de reparación y conservación de la Iglesia de Isabela, el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que se anuncie una segunda subasta en los términos que á continuación se expresan:

Lo que de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Diciembre 27 de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 23 del corriente, se ha señalado el día 10 de Enero próximo á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y reparación en la Iglesia de Isabela, cuyo importe, según presupuesto aprobado en 21 de Noviembre próximo pasado, asciende á la suma de mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos cuarenta y siete centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en

la licitación, la cantidad de cincuenta pesos moneda oficial, depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, Diciembre 27 de 1892.—El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1° En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán además del pliego de condiciones de 1 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2° El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11° correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6° del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3° La fianza definitiva se compondrá de ciento veinte pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4° Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los tres meses y medio del comienzo de dichas obras.

Art. 5° El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Diciembre 27 de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Modelo de proposición.

“Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA de... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y conservación en la Iglesia de Isabela y de las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de... (aquí el importe en letra)”.

[Fecha y firma].

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y conservación en la Iglesia de Isabela.” 3—1

Suministro de acopios para conservación de los kilómetros

1 al 11x325 metros de la Sección de carretera de Ponce á Adjuntas.

Habiendo resultado desierta la subasta celebrada el 20 del actual para adjudicar el suministro arriba expresado, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer se anuncie una segunda en los términos que á continuación se expresan.

Lo que de orden de S. E. se hace público por medio de este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Noviembre 22 de 1892. El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en 2 del actual, se ha señalado el día 5 de Enero próximo á las nueve de su mañana para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de río para conservación de la Sección de carretera de Ponce á Adjuntas en los kilómetros 1 al 11x325, cuyo importe, según presupuesto aprobado en 25 de Noviembre último, asciende á la cantidad de seiscientos treinta y dos pesos setenta y un centavos moneda oficial.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de veinte pesos moneda oficial

depositada al efecto en la Tesorería General de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1° En la ejecución por contrata de dichas obras, regirán, además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas económicas siguientes:

Art. 2° El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince días de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11° correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6° del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3° La fianza definitiva se compondrá de cincuenta pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4° Las obras deberán empezar á los veinte días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los dos meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5° El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, Diciembre 22 de 1892.—El Secretario del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

Modelo de proposición

“Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA de... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de río para conservación de la Sección de carretera de Ponce á Adjuntas en los kilómetros 1 al 11x325 y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de... (aquí el importe en letra)”.

(Fecha y firma)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación en pública subasta del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de río para conservación de la carretera de Ponce á Adjuntas en los kilómetros 1 al 11x325.” 3—3

Comunicaciones de Puerto-Rico

ADMINISTRACION GENERAL

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de fecha 20 del actual y á propuesta de esta Administración General, se ha servido autorizar que desde el día 25 del actual al 6 de Enero próximo, puedan circular por correo interior en todas las poblaciones de la Isla, las tarjetas de felicitación previo el franqueo de dos y media milésimas en sellos adheridos á cada una, debiendo estar *en sobre abierto* y no tener manuscrito alguno, con excepción de S. D. (se despide) ú otra análoga; condiciones á que está sujeta esta clase de correspondencia para circular por el correo.

Quedarán sin curso las que carezcan de dichas circunstancias aunque el sobre lleve cortadas las puntas.

Este servicio se verificará diariamente, en el período expresado á las diez de la mañana y dos de la tarde y una vez hechas las operaciones que se requieren en las Administraciones, saldrán los Carteros á repartirlos á domicilio.

Lo que se anuncia en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Diciembre de 1892.—El Administrador General, P. S., *J. Octaviano de Herrera*. [1771] 3—3